CONTRATO Nº 3 /2015

ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA

En San Cristóbal, República del Paraguay, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil quince, la Municipalidad de San Cristóbal, representada por el Intendente Municipal **ILDEFONZO SANTANDER** y por el Secretario General **I.M. GLADYS PORTILLO**, con Domicilio en San Cristóbal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y la firma comercial **YESALUNA** con RUC Nº 2271504-5, debidamente representada en este acto por **FATIMA NAIDA VILLALBA** en adelante **EL PROVEEDOR**. Las partes convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Subgrupo Nº 540 "**ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA**" de la Municipalidad, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal del Año 2015. El .presente Contrato se efectúa dentro del marco de Contratación Directa ID 287165 aprobada por Res. IM No 16/2015 de fecha 24/01/15 y adjudicada a través de la Res. IM No 50/2015 de fecha 11/03/2015.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan; la provisión de Impresora Láser Color, Sistema de Alimentación Ininterrumpida y una Caja Metálica para guardar Billetes para la Municipalidad por parte del Proveedor, la contraprestación correspondiente de parte de la Municipalidad.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. La Carta de Invitación y las Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de San Cristóbal para la Contratación Directa.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. Planillas de recepción de los bienes adjudicados

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes que son objeto del procedimiento y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes en los términos de la oferta deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
INTENDENCIA

De conformidad a la Resolución Municipal de adjudicación del llamado a Contratación Directa, los bienes a ser proveídos, sus precios unitarios y precios totales son los presentados en el Formulario de Carta Oferta por el Oferente, y que forman parte del contenido del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad la totalidad de los bienes adjudicados, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la emisión de la orden de compra que obligará al Proveedor a la entrega e instalación de los equipos. La recepción se hará en el local de la Municipalidad, debiendo dejarse constancia de la entrega de los bienes en planillas de recepción elaboradas por la Unidad Operativa de Contratación. El proveedor adjudicado deberá además instalar los equipos mediante un servicio técnico, dando los asesoramientos correspondientes al personal operador de la institución, sin cargo alguno. Además los bienes entregados tendrán una garantía propia durante el lapso de un año, conforme la oferta presentada, cubriendo el 100% (cien por ciento) de los repuestos desgastados prematuramente, o con defectos de fabricación y la mano de obra necesaria para el cambio de estos.

CLAUSULA QUINTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

ÍTEM*	CATALOGO*	DESCRIPCIÓN*	Marca**	Procedencia **	UN*	CANT.	Presentación*	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)**	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)**
1	43212105-002	Impresora Laser Color	Evolis	USA	Un	1	Un	25.500.000	25.500.000
2	39121004-994	UPS	APS	China	Un	2	Un	1.550.000	3.100.000
3	46171506-001	Caja Metálica Porta Billetes	SM	Brasil	Un	1	Un	1.200.000	1.200.000
Precio Total									29.800.000

TOTAL A PAGAR GS. Veintinueve millones ochocientos mil.----------

Se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme a la Carta de Invitación y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, El pago será realizado de una sola vez o en parte, dependiendo de la entrega total o parcial de lo equipos, dentro de los 7 (siete) días siguientes a la recepción total o parcial de los bienes, previa presentación de la factura legal. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
INTENDENCIA

CLAUSULA SEXTA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

El precio cotizado en la oferta comprende todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, flete, seguro, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial en base a la siguiente fórmula:

Fórmula a Aplicar:

$$P = Po \times \frac{C}{Co};$$

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLAUSULA OCTAVA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable al Proveedor, el mismo deberá sufrir un descuento por parte de la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del los bienes adjudicados. Lo generado por las multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos No Tributarios".

CLAUSULA NOVENA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte de el Proveedor persona física;

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
INTENDENCIA

f) por disolución de la Empresa del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión voluntaria del propietario.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DECIMA
RESCISION DEL CONTRATO
1) Por causas imputables al Proveedor:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento de el Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia de el Proveedor;
c) por fraude o colusión debidamente comprobada de el Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
e) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que a el Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones de pago estipulados en este contrato, por más de 30 (treinta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
b) por la suspensión de la provisión hasta un tiempo que sobrepase los 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA UNDECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR
La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
INTENDENCIA

tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.
En los casos mencionados en esta cláusula, la provisión de los bienes serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLAUSULA DUODECIMA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de San Cristóbal apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CALIDAD DE LOS BIENES/SERVICIOS

Los bienes a ser proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellas partidas que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
DURACION, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y FRIMA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 60 días, contados desde la suscripción de este documento contractual.
Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios en los lugares arriba señalados.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
INTENDENCIA

En caso de existir controversias, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Sexta Circunscripción Judicial de con sede en Ciudad del Este, República del Paraguay. Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Gladys B. Portillo
Secretario General I.M

Ildefonzo Santander
Intendente Municipal

Yesaluna
Teléfonos (061) 506 922
(0986) 400 132

Fatima Naida Villalba
Yesaluna